
“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Ordinaria No. 30

Jueves 12 de agosto de 2010

DISCUTEN Y APRUEBAN CONSEJEROS DEL ITAIP SEIS RECURSOS DE REVISIÓN

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 19 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 30 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 12 de agosto del presente año, se desahogaron seis recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer tres recursos; en el primer caso contra el Ayuntamiento de Centro el Sujeto Obligado notifica la respuesta mencionándola como negativa por ser confidencial, el recurrente se queja no ofreciendo pruebas, realizando la verificación de este caso, las razones legales son acorde a la Ley por lo que se confirma el acuerdo; el segundo caso es contra el Ayuntamiento de Jalapa en este recurso el Sujeto Obligado notifica la respuesta como disponible, el solicitante menciona que está incompleta y argumenta que no cumple con algunos requisitos, a este respecto se considera que el Sujeto Obligado anexa varios documentos y menciona en qué dirección de Internet se puede encontrar la información que solicitó, en el análisis se verifica que no corresponde a lo requerido, por lo tanto se revoca el acuerdo y se solicita al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue la información correspondiente; en el último caso instaurado contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante menciona que lo entregado está incompleto, en el análisis se observa que se le reenvía al portal de dicho Ayuntamiento, al acceder a esa liga se da respuesta a lo pedido, en ese sentido es atinada su respuesta por lo tanto se confirma el acuerdo.

En la tercera Ponencia, la Consejera Gilda María Bertolini Díaz, expuso tres recursos todos contra el Ayuntamiento de Jalapa, en el primero el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, sin embargo el solicitante introduce el recurso por considerar incompleta la información, en el estudio se determina que se proporcionan datos que no son requeridos, por lo tanto se revoca parcialmente el acuerdo, se solicita al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue todo lo peticionado; en el segundo caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad donde menciona que la

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

información no se generó, el solicitante se inconforma mencionando que es inacertada, en el análisis se observa que el Sujeto Obligado si tiene competencia en la materia pedida, además que realizó un procedimiento incorrecto, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado a realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y en el caso que así sea la genere y la entregue conforme a los términos que marca la Ley y en el último caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante interpone el recurso argumentando que no es una respuesta sencilla y comprensible, en la revisión se valora la respuesta acertada por lo que se confirma el acuerdo.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de 22 recursos de revisión instaurados contra la Secretaría de Administración y Finanzas, el Ayuntamiento de Jalapa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Educación, quedando repartidas entre las tres Ponencias.